



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia

7155 Orden de 2 de agosto de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos y espectáculos públicos del municipio de Albudeite. 27853

##### Consejería de Educación y Universidades

7156 Resolución 4 de julio de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 4 de julio de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Murcia, código 30009800. 27855

7157 Resolución de 28 de julio de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se autorizan nuevas adscripciones al Programa de Enseñanza Bilingüe para centros públicos y privados que impartan ciclos formativos sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 27858

7158 Resolución de 28 de julio de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Pompitas.com" de Murcia, código 30018394. 27861

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

7159 Orden de 15 de julio de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan los «VII Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia». 27863

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

7160 Anuncio de licitación de contrato del servicio de lavandería y alquiler de uniformes del personal sanitario, lencería y ropa de cama del Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena, Área II de Salud. Expte. CS/9999/1100712393/16/PA. 27869

### III. Administración de Justicia

#### Primera Instancia número Tres de Murcia

7161 Divorcio contencioso 891/2015. 27871

7162 Divorcio contencioso 275/2014. 27873

#### Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

7163 Trabajo en beneficio de la comunidad 515/2016. 27876

#### De lo Social número Dos de Almería

7164 Reclamación de cantidad 137/2014. 27877

BORM

## IV. Administración Local

### Águilas

- 7165 Nombramiento de dos Oficiales de Oficios Varios. 27878
- 7166 Anuncio de ampliación del plazo de licitación del contrato de servicios "póliza de seguro de responsabilidad civil general/patrimonial del Ayuntamiento de Águilas". 27879

### Cartagena

- 7167 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2016 del Ayuntamiento de Cartagena, por la que se aprueban las bases convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas para el año 2016. 27880

### Las Torres de Cotillas

- 7168 Anuncio de licitación del contrato del servicio correspondiente a la gestión del Ecoparque Municipal de Las Torres de Cotillas. Expediente mixto n.º Papel 03/2016 - electrónico 29/2016. 27882

### Moratalla

- 7169 Aprobación inicial del expediente de desafectación parcial de las Escuelas de Cañada de la Cruz. 27885

### Puerto Lumbreras

- 7170 Delegación de la competencia del órgano de contratación en Concejal para la celebración del acto de negociación en la contratación del servicio de gerontogimnasia en los Hogares de la Tercera Edad de Puerto Lumbreras. 27886

### San Javier

- 7171 Aprobación definitiva del estudio de detalle afectante a la parcela 25 del polígono T en La Manga del Mar Menor. 27887

### Torre Pacheco

- 7172 Decreto de avocación de competencias de la Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación. 27888

**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**7155 Orden de 2 de agosto de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos y espectáculos públicos del municipio de Albudeite.**

El Ayuntamiento de Albudeite, ha solicitado, con motivo de la celebración en su municipio de las Fiestas Patronales, prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre o término de los establecimientos públicos de su municipio, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y vista el informe de la Técnico de la Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador, de 22 de julio de 2016,

**Dispongo:**

**Primero.-** En el municipio de Albudeite con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, los establecimientos públicos, las actividades recreativas y demás actividades debidamente autorizadas podrán permanecer abiertas, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, hasta las 6:30 horas de los días 14, 25, 26, 27 y 28 de agosto de 2016.



**Segundo.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 2 de agosto de 2016.—La Consejera de Presidencia (P.D. Orden de la Consejera de Presidencia de 01/02/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**7156 Resolución 4 de julio de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 4 de julio de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Murcia, código 30009800.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 4 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Los Garres ( Murcia), código 30009800,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 4 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Los Garres (Murcia), código 30009800, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 4 de julio de 2016.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### **Anexo**

##### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Murcia por ampliación de 2 unidades de Ciclo Formativo Grado Superior de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, en turno vespertino, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30009800.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: "Severo Ochoa, Soc. Cooperativa".
- d) N.I.F. del titular: F-30069694.
- e) Denominación genérica: Centro Privado.
- f) Denominación específica: Severo Ochoa.
- g) N.I.F. del centro: F-30069694.
- h) Domicilio: Camino de Tiñosa, 50.
- i) Localidad: 30158 Los Garres.
- j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo: 4 unidades y 66 puestos escolares.
- Educación Infantil de segundo ciclo: 9 unidades y 225 puestos escolares.
- Educación Primaria: 18 unidades y 450 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 320 puestos escolares.
- Bachillerato:

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 50 puestos escolares.

Ciencias: 2 unidades y 50 puestos escolares.

- Ciclo Formativo Grado Medio de Gestión Administrativa: 2 unidades 60 puestos escolares.

- Ciclo Formativo Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas:  
2 unidades 60 puestos escolares.

- Ciclo Formativo Grado Superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operadores Topográficas: 2 unidades 60 puestos escolares.

- Ciclo Formativo Grado Superior de Técnico superior en Comercio Internacional: 2 unidades 40 puestos escolares, en turno vespertino.

- Ciclo Formativo Grado Superior de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 unidades 40 puestos escolares, en turno vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que en el plazo de 10 días hábiles aporte a la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2016/2017.

**Sexto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de julio de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**7157 Resolución de 28 de julio de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se autorizan nuevas adscripciones al Programa de Enseñanza Bilingüe para centros públicos y privados que impartan ciclos formativos sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades regula el Programa de enseñanza bilingüe en ciclos formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establece las bases reguladoras de la selección de los ciclos formativos (BORM n.º 80, de 9 de abril de 2015).

Mediante la Resolución de 20 de abril de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, se convocan nuevas adscripciones al Programa de Enseñanza Bilingüe para centros públicos y privados que impartan ciclos formativos sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Informe del órgano instructor del procedimiento, según artículo 5 de la citada Resolución de 20 de abril de 2016, y su propuesta de resolución.

En virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto n.º 8/2016, de 10 de febrero, de Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

#### Resuelvo

#### **Artículo Único. Adscripciones al Programa de Enseñanza Bilingüe.**

- Autorizar el Programa bilingüe en el Colegio San Juan Bosco Cartagena para:

La Familia profesional de Electricidad – Electrónica. Ciclo formativo de grado superior Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, bilingüe inglés.

La Familia profesional Fabricación Mecánica. Ciclo formativo de grado medio Soldadura y Calderería, bilingüe inglés.

- No autorizar la solicitud del IES Ingeniero de La Cierva para Familia profesional de Electricidad – Electrónica. Ciclo formativo de grado superior Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, bilingüe inglés. No cumple el requisito Artículo 4.1 de la Orden de 24 de marzo de 2015 por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional, que indica que el horario de bilingüe será, al menos, un 25%.

#### **Disposición final. Efectos.**

La presente resolución produce efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de julio de 2016.—El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Fernando Mateo Asensio.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**Programa de ENSEÑANZA BILINGÜE en ciclos formativos de Formación Profesional**

**Centro solicitante** \_\_\_\_\_ **Código de centro** \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Tfnos. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ email \_\_\_\_\_

Director/a \_\_\_\_\_

**Ciclos Formativos que se solicitan:**

Familia \_\_\_\_\_ Ciclo Formativo \_\_\_\_\_

Lengua Extranjera \_\_\_\_\_

Profesores acreditados \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Familia \_\_\_\_\_ Ciclo Formativo \_\_\_\_\_

Lengua Extranjera \_\_\_\_\_

Profesores acreditados \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Documentos que se aportan:**

En ....., .....de ..... de 2016

**EL/ LA DIRECTORA/A**

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**7158 Resolución de 28 de julio de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Pompitas.com" de Murcia, código 30018394.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 28 de Julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Pompitas.com" de Murcia, código 30018394.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 28 de Julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Pompitas.com" de Murcia, código 30018394, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 28 de julio de 2016.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### Anexo

##### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Pompitas.Com" de Murcia, código 30018394, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018394.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular: Pompitas La Flota C.B.
- d) N.I.F. del titular: E-73750465.
- e) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Pompitas.Com".
- g) N.I.F. del centro: E-73750465.
- h) Domicilio: Avda. La Marina Española, n.º 28. bajo.
- i) Localidad: Murcia. 30007.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil (Primer ciclo).
- m) Capacidad:

1 unidad de 0-1 año con 8 puestos escolares.

1 unidad de 1-2 años con 13 con 13 puestos escolares.

1 unidad de 2-3 años con 16 puestos escolares.

La comunidad de bienes "Pompitas La Flota C.B.", titular del centro, está constituida por los siguientes comuneros: D.<sup>a</sup> María Vanessa Ortiz con D.N.I. n.º 48498846-L y D. Fernando Marín Romero con D.N.I. n.º 48416094-J.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, los titulares se obligan a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de julio de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

#### **7159 Orden de 15 de julio de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan los «VII Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia».**

En la Región de Murcia se han venido llevando a cabo diversas iniciativas cuyo objetivo es el fomento de la calidad en la edificación. Tras la aprobación de la Ley para la Calidad en la Edificación en la Región de Murcia, se establecen las normas básicas que deben garantizar la dignidad, adecuación y durabilidad de nuestras edificaciones, así como las previsiones para la gestión y el aseguramiento de las mismas.

Este tipo de iniciativas se completan, en el año 2004, con la convocatoria, por primera vez, de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia. Estos premios venían a distinguir a los agentes de la edificación y usuarios de los edificios que habían permanecido en el tiempo manteniendo las características iniciales o aquellos cuyas cualidades, al menos, habían alcanzado un equilibrio en los requisitos de seguridad y habitabilidad que satisficieran a los usuarios.

Ante la aceptación de la anterior edición, en el año 2006 se convocaron los II Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia. En esta segunda oportunidad los premios se proponían no sólo reafirmar la dirección anunciada desde la primera, esto es, resaltar la trascendencia que tiene hoy día el concepto de calidad de nuestros edificios, sino que se daba un paso adicional consistente en fijar y difundir información sobre aquellas soluciones técnicas que han tenido éxito eludiendo los efectos del envejecimiento de las edificaciones. De esta forma, se pretendía contribuir a divulgar aquellas soluciones adoptadas en su día que han dado lugar a edificios que soportan el paso del tiempo sin alterar sus prestaciones y con costos de mantenimiento razonables. Esta información deberá servir no solo como un reconocimiento del pasado, sino como una llamada de atención al presente para lograr que los nuevos edificios respondan a los máximos parámetros de calidad.

Vistos los buenos resultados alcanzados en la 2.ª Edición, y al objeto de consolidar esta iniciativa, en el año 2008 se convocaron los III Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia, haciéndose especial hincapié en un nuevo apartado, como son las Edificaciones de Uso Turístico, que se pretenden fomentar dado el auge que ha alcanzado el sector en la Región de Murcia.

A la vista de los resultados alcanzados en las convocatorias anteriores, se convocaron los IV Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia, teniéndose como novedad la valoración de la eficiencia energética del edificio, de su contribución a la sostenibilidad (gestión de recursos naturales, reciclaje, etc..) y de su contribución al ahorro de agua. Así mismo, y al objeto de promover la rehabilitación de los edificios, se creó un nuevo apartado para todos aquellos edificios a los que se haya realizado una rehabilitación integral.

Por la misma razón que en los casos anteriores, se convocaron los V Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia, teniendo como novedad el asesoramiento técnico gratuito a las comunidades de vecinos en materia tanto de eficiencia energética (información sobre la viabilidad de las rehabilitaciones energéticas y fomento de un consumo eficiente y responsable de energía), como en las medidas para el ahorro en el consumo de agua. Además, elaborando un informe Técnico del Edificio, en las visitas a los edificios preseleccionados.

En la Convocatoria correspondiente a los VI Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia, y dado que estaba próxima la entrada en vigor del Decreto que regula la Evaluación de Edificios, a los edificios preseleccionados se les realizó, de manera gratuita por parte del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, un Informe de Evaluación de Edificios.

Por último, en esta edición, como novedad, se aportará, a los usuarios de los edificios candidatos a los VII Premios de Calidad en la Edificación, información con recomendaciones para la mejora de la conservación, los niveles óptimos o rentables de eficiencia energética y ajustes razonables de accesibilidad, por parte del Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

Además, durante la visita a los edificios candidatos, se recopilarán los detalles constructivos más significativos que han formado parte de su construcción, que aportarán los Directores de Ejecución de Obra, como muestra de su labor en el proceso constructivo y con el fin de confeccionar un nuevo anexo al Catálogo que se realiza de estos Premios.

Así mismo, se crean dos subapartados para las edificaciones de uso residencial y otros dos para la rehabilitación, y una nueva Mención Especial a la Accesibilidad, con el objetivo de resaltar la importancia que tiene esta prestación en el ámbito de la edificación de cara a su uso por parte de todos los ciudadanos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo único**

Se convocan los VII Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia y se aprueban las bases que han de regir en los mismos y que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

##### **Disposición final**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.

## **Anexo I**

### **BASES**

#### **Base 1.ª- CONVOCATORIA**

Podrán concursar a estos premios los edificios existentes en la Región de Murcia que tengan una antigüedad igual o mayor a 15 años desde su construcción, lo que deberá ser convenientemente acreditado.

#### **Base 2.ª- CLASIFICACIÓN**

Los apartados a los que se podrán presentar los edificios serán los siguientes:

##### **A. Edificaciones de uso residencial.**

A.1. Viviendas unifamiliares.

A.2. Viviendas colectivas.

##### **B. Edificaciones de uso institucional.**

##### **C. Edificaciones de uso turístico.**

##### **D. Rehabilitaciones.**

D.1. Inversión pública.

D.2. Inversión privada.

##### **E. Otros usos.**

Los apartados A.1 y A.2 por un lado, y los apartados D.1 y D.2 por otro, podrán ser agrupadas en un solo apartado, a juicio del jurado y según el número de edificaciones presentadas a concurso en cada uno de ellos.

#### **Base 3.ª- PREMIOS**

##### **3.1 PREMIO REGIONAL A LA CALIDAD**

El jurado podrá otorgar el Premio Regional de Calidad en la Edificación –VII Edición– a un edificio de cada una de las clases establecidas en la Base 2.ª.

##### **3.2 MENCIÓN ESPECIAL A LA ACCESIBILIDAD**

El jurado podrá otorgar la Mención Especial a la Accesibilidad –VII Edición– a un edificio de las clases establecidas en la Base 2.ª, que destaque por esta cualidad, bien desde su concepción en el proyecto inicial o bien porque se haya intervenido en actuaciones posteriores destinadas a la mejora de la accesibilidad.

##### **3.3 PREMIOS Y MENCIONES**

El jurado podrá otorgar premios o menciones a los trabajos relacionados con la duración de los edificios que reúnan los méritos técnicos suficientes. Podrán entregarse hasta un máximo de siete premios a aquellos trabajos o iniciativas que supongan aportación técnica, tecnológica o social a la duración eficiente de los edificios o a la difusión de una mentalidad de mantenimiento de los mismos. Podrán concederse menciones a aquellos casos no premiados que hagan algún tipo de aportación a las ideas que el Premio Regional quiere destacar.

El Premio Regional a la Calidad será expresado del siguiente modo:

El propietario recibirá un distintivo.

El Arquitecto y el Aparejador o Arquitecto Técnico que dirigieron la construcción o rehabilitación, así como el Promotor, el Constructor del edificio, y el Administrador de Fincas, en su caso, recibirán un diploma acreditativo.

### 3.4 PREMIO A LA LABOR PROFESIONAL

El jurado podrá conceder un Premio Especial a la meritoria labor personal o profesional a favor de la conservación eficiente de la construcción, a propuesta del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, consistente en un trofeo y un diploma acreditativo.

#### Base 4.ª- INSCRIPCIÓN

La inscripción de un trabajo para poder concurrir a los presentes premios se formalizará mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, según modelo de instancia establecido en el Anexo II de la presente Orden.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción finalizará el 30 de septiembre de 2016. Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, la inscripción podrá realizarse por Internet, remitiendo el formulario que al efecto aparece en la página web de los Premios, (<http://opweb.carm.es/precae>), en cuyo caso, el solicitante recibirá un correo electrónico con el acuse de haber formalizado correctamente la inscripción.

#### Base 5.ª- COMPOSICIÓN DEL JURADO

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras o persona en quien delegue.

Vicepresidente primero: Ilma. Sra. Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda o persona en quien delegue.

Vicepresidente segundo: Ilmo. Sr. Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

Vicepresidente tercero: Sr. Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción o persona en quien delegue.

#### Vocales:

La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda o persona que la sustituya.

El Jefe del Servicio de Gestión de Calidad en la Edificación de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda o persona que lo sustituya.

El Jefe del Gabinete Técnico del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

1 representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

1 representante del Colegio Territorial de Administradores de Fincas

1 representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

1 representante de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción.

1 representante de la entidad financiera Fundación Caja Murcia.

1 representante del Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia.

1 representante de la Subcomisión Administrativa de Calidad en la Edificación (SACE).

1 representante de la Asociación Española de Normalización (AENOR).

El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia propondrá como vocal a un Aparejador o Arquitecto Técnico de reconocido prestigio por su trayectoria profesional.

Si se considera oportuno, podrá invitarse a participar en el Jurado a algún especialista en determinada materia, así como al técnico responsable de las visitas y revisión de las fichas técnicas de los edificios en concurso, como Asesor, éste con voz y sin voto.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un representante de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, designado por el titular de la misma.

#### Base 6.ª- LABORES Y FACULTADES DEL JURADO

En las dos semanas siguientes a la fecha límite de inscripción, el Presidente y el Secretario del Jurado levantarán Acta de los trabajos presentados. Una vez organizada y clasificada la documentación, el jurado se reunirá para valorar los trabajos y levantar Acta con la relación de los galardonados con premio o mención, emitiendo breve memoria justificativa que resalte los valores que los hacen acreedores de los mismos.

El jurado actuará colegiadamente y decidirá el modo y método de selección que considere oportuno, siendo su fallo inapelable.

Aquellos aspectos que pudieran no estar previstos en las presentes Bases, podrán ser resueltos por el jurado, que estará facultado igualmente para resolver lo que estime procedente.

#### Base 7.ª- INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentarse a estos Premios edificios que hayan resultado premiados en anteriores convocatorias.

Si entre los edificios presentados hubiera alguno que, por cualquier circunstancia, tuviera alguna relación directa con un miembro determinado del jurado, éste se abstendría de participar en su posible selección.

#### Base 8.ª- DIFUSIÓN

Una vez hecho público el fallo del jurado, la entrega de premios y menciones otorgadas, se hará entrega de los mismos en un acto público que coincidirá con la publicación de la documentación de los edificios seleccionados.

A estos premios se les dará la correspondiente publicidad y podrán ser divulgados a través de las publicaciones, las exposiciones y conferencias que se estimen oportunas, pudiéndose utilizar para ello la documentación o el material aportado.

#### Base 9.ª- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de presentarse a los VII Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia implica, por parte de los proponentes, la plena aceptación de las presentes Bases y de los compromisos que ellas conllevan.

## Anexo II

### VII Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia

#### Datos del solicitante

Nombre y Apellidos

Domicilio

Localidad

Teléfono

Fax

E-mail

Código Postal

#### Datos del Edificio o Actuación

Ubicación

Localidad

Pedanía

Municipio

Apartado Al Que Concorre

- A. Edificaciones de uso residencial
  - A.1. Viviendas unifamiliares
  - A.2. Viviendas colectivas
- B. Edificaciones de uso institucional
- C. Edificaciones de uso turístico
- D. Rehabilitaciones
  - D.1. Inversión pública
  - D.2. Inversión privada
- E. Otros usos

Propietario o Representante de la Comunidad de Propietarios

Promotor

Constructor

Arquitecto

Aparejador/Arquitecto Técnico

Administrador De Fincas

Estos datos deberán quedar claramente especificados, pues si el edificio o actuación resulta premiado, serían los que figuren en la publicación de los premios.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**7160 Anuncio de licitación de contrato del servicio de lavandería y alquiler de uniformes del personal sanitario, lencería y ropa de cama del Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena, Área II de Salud. Expte. CS/9999/1100712393/16/PA.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
  - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
  - 3) Localidad y código postal: Espinardo –Murcia-30100.
  - 4) Teléfono: 968 28 8156
  - 5) Telefax: 968 28 84 24
  - 6) Correo electrónico: servicio\_contratacion\_sms@listas.carm.es; Noelia.belmonte@carm.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es/contratación pública](http://www.carm.es/contratación pública)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9999/1100712393/16/PA

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de lavandería y alquiler de uniformes del personal sanitario, lencería y ropa de cama del Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena. Área II de Salud.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital General Universitario Santa Lucía
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: Si
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) CPV: 98312000-3 Servicio de limpieza de artículos textiles.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica: 55 puntos; Oferta técnica: 39 puntos; Mejoras: 6 puntos.

**4. Valor estimado del contrato:** 5.045.405,00 €.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 2.346.711 €. Importe total: 2.839.507,00 €.

**6. Garantías exigidas.**

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por ciento del precio de licitación (IVA excluido)

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: no procede

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en los pliegos que rigen la contratación

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 16 de septiembre de 2016.

b) Modalidad de presentación: Papel

c) Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Descripción: Se publicará en el perfil del contratante y se avisará a los licitadores con la suficiente antelación.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia-30100

d) Fecha y hora:

**10. Gastos de Publicidad:** Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de agosto de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

**7161 Divorcio contencioso 891/2015.**

Serv. Común Ordenación Del Procedimiento

Modelo: 6360A0

N.1.G.: 30030 42 1 2015 0010521

Dct Divorcio Contencioso 891/2015

Sobre Otras materias

Demandante: Josefina González Meseguer.

Procurador: José Antonio Ortiz Gómez.

Abogada: María Eugenia Victoria Marín.

Demandado: Pedro García Peruy.

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm: 302/2016

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 28 de abril de 2016

**Sentencia n.º**

En Murcia, a 25 de abril de 2016

Vistos por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Nuria de las Heras Revilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia y su Partido Judicial, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el n.º 891/2015, a instancia de D.<sup>a</sup> Josefina González Meseguer, representada por el Procurador Sr. Ortiz Gómez y, asistida por la Letrada Sra. Victoria Marín y, como parte demandada D. Pedro García Permuy, quien fue declarado en rebeldía procesal y no compareció al acto de la vista pese a estar citado en legal forma, siendo parte el Ministerio Fiscal, en defensa de los derechos que le son propios, procede a dictar sentencia, en atención a los siguientes:

Que estimando íntegramente la demanda de divorcio formulada por la representación procesal de D.<sup>a</sup> Josefina Gonzalez Meseguer contra D. Pedro García Permuy, acuerdo la disolución del matrimonio celebrado entre las partes el día 21/02/1988, con todos los efectos legales inherentes, manteniéndose las medidas en su día acordadas en sentencia de separación legal n.º 125/09, de fecha 13 de febrero, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Murcia, cuyas medidas fueron modificadas en parte por la sentencia n.º 510/13, de 20 de junio, dictada por el Juzgado de Instancia n.º 9 de Murcia.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3086 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Exhórtese al Registro Civil competente para su oportuna inscripción, una vez firme la presente resolución.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Pedro García Permuy, con DNI. 22.952.175-S, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 15 de julio de 2016.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

**7162 Divorcio contencioso 275/2014.**

Procedimiento: Divorcio contencioso n.º 275/2014.

Actor: don Marlio Hamirth Ribera Hernández.

Procuradora: Martínez Mendoza.

Demandada: Bivian del Rocío Rodríguez Vargas.

En nombre del Rey

**Sentencia N.º 00896/2014**

En la Ciudad de Murcia, a 17 de noviembre de 2014.

El Ilustrísimo señor don Enrique Domínguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su Partido, ha visto los presentes autos de divorcio que con el número 275/2014, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de don Marlio Hamirth Ribera Hernández contra doña Bivian del Rocío Rodríguez Vargas, y dicta Sentencia en base a los siguientes.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Por el Procurador demandante se presentó demanda de divorcio del matrimonio celebrado con la parte demandada, y al amparo de las causas del Código Civil, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que estimaba aplicables, terminaba suplicando que se declarase la disolución por divorcio del matrimonio, siendo admitida a trámite la demanda y dándose traslado de la misma Fiscal al cónyuge demandado para que la contestase en el plazo de 20 días. El demandado no contestó a la demanda por lo que fue declarado en rebeldía.

**Segundo.-** Seguidamente se convocó a las partes a la celebración del correspondiente juicio verbal, que tuvo lugar el día establecido, con el resultado que consta en acta, quedando seguidamente el procedimiento visto y concluso para sentencia.

**Tercero.-** En la tramitación del presente procedimiento se han respetado las prescripciones legales oportunas.

**Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** El artículo 81 del Código Civil establece como causa de separación y divorcio el haber transcurrido más de tres meses desde la celebración del matrimonio, tanto en los supuestos contenciosos como consensuales, por 10 que habiendo transcurrido en exceso ese plazo, procede acceder al divorcio solicitado.

**Segundo.-** Por otra parte, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 del Código Civil, que establece que en las sentencias de divorcio, y en defecto de acuerdo entre los cónyuges el Juez determinará conforme a los artículos 92 y siguientes las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas; procede acordar las medidas que se dirán, atendiendo al interés más necesitado de

protección y teniendo en cuenta las posibilidades económicas de los cónyuges y el posible perjuicio que les pueda causar el divorcio en su nivel de vida habitual. En este caso procede acceder a las medidas interesadas en el juicio, vistos los documentos no impugnados.

**Tercero.-** En materia de costas, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 394 de la LEC, no ha lugar a realizar un expreso pronunciamiento en costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, y en virtud de la Autoridad que me confiere la Constitución de la Nación Española,

### Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Martínez Mendoza en nombre y representación de don Marlio Hamirth Ribera Hernández contra doña Bivían del Rocío Rodríguez Vargas, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado por las partes el treinta de junio de 2007, con los efectos legales inherentes a tal declaración, y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, indicándoles que contra esta Sentencia cabe recurso de apelación para ante la lima. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de veinte días contados desde su notificación, en la forma prevista en el artículo 458 de la LEC.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Divorcio contencioso 275/2014

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandante: Marlio Hamirth Ribera Hernández.

Procuradora: María Nieves Martínez Méndez.

Abogada: Eloisa Rodríguez Piñero.

Demandada: Bivian del Rocío Rodríguez Vargas.

Magistrado-Juez: Ilustrísimo Señor don Enrique Domínguez López.

En Murcia, a 27 de enero de 2015.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** En el presente procedimiento se ha dictado sentencia el 17 de noviembre de 2014, que ha sido notificada a las partes.

**Segundo.-** Por la parte actora se ha solicitado su aclaración.

### Fundamentos de Derecho

**Único.-** El artículo 214 de la L.E.C., después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar las resoluciones judiciales una vez firmadas, admite, sin embargo, la posibilidad de aclarar algún concepto oscuro, de oficio o a petición de parte.

En este caso es obvio que procede la aclaración vista la discrepancia entre el fallo de la Sentencia y el contenido del suplico de la demanda en cuanto al uso de la vivienda que se estima, sin que sea este procedimiento el lugar de hacer pronunciamientos sobre abonos o reclamaciones de cuotas de préstamos hipotecarios (Sentencia de 28 de marzo de 2011 de la Sala I del Tribunal Supremo).

#### **Parte dispositiva**

Se aclara el fallo de la Sentencia de 17 de noviembre de 2014 en el sentido de que el uso del que fuera domicilio familiar (Calle Doctor Fleming, edificio Santa Rosa 9 B, 2.º B de La alberca) se atribuye al esposo.

Líbrese por la Sra. Secretario Judicial el oficio procedente al Registro civil de Murcia.

Notifíquese esta resolución a las partes indicándoles que es firme.

Así lo acuerda, manda y firma su Señoría Ilustrísima, doy fe.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**7163 Trabajo en beneficio de la comunidad 515/2016.**

Asunto: 515/2016 TRA

Notificación a Mohamed Boukili

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo en número TRA 515/16; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Mohamed Boukili actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 8 de julio de 2016.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

**7164 Reclamación de cantidad 137/2014.**

Sobre Reclamación de Cantidad.

Demandante: Abderrazzak Benmazouz.

G. Social: Gabriel Lirola García.

Demandados: Transtatuana S.L., Bop-Murcia.

Domicilio: C/ Eulogio Pérez 1. 2.º B Mazarrón. Murcia.

Empresa de Importación y Exportación María S.L., Bop-Murcia.

Domicilio: C/ Eulogio Pérez 1. 2.º B Mazarrón. Murcia.

Fogasa.

#### Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Óscar López Bermejo, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Almería, en los autos número 137/2014 seguidos a instancias de Abderrazzak Benmazouz contra Transtatuana S.L., Empresa de Importación y Exportación María S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Transtatuana S.L., Empresa de Importación y Exportación María S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de octubre a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Carretera de Ronda 120, Planta 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta justificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Transtatuana S.L., Empresa de Importación y Exportación María S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 8 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **7165 Nombramiento de dos Oficiales de Oficios Varios.**

Se hace público que, tras la celebración del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Oficial de Oficios Varios, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2016, se resolvió nombrar a los funcionarios don Ginés Coronado Mula y don José Contreras Torres, como Oficiales de Oficios Varios, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo/ Subgrupo C/C2 (según el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

En Águilas, a 2 de agosto de 2016.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **7166 Anuncio de ampliación del plazo de licitación del contrato de servicios "póliza de seguro de responsabilidad civil general/patrimonial del Ayuntamiento de Águilas".**

Visto el anuncio de licitación para contratar el servicio denominado "póliza de seguro de responsabilidad civil general/patrimonial del Ayuntamiento de Águilas" (Expte.: 3551/2016), publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 177, de fecha 1 de agosto de 2016 (páginas 24644 a 24646).

Visto que, con fecha 9 de agosto de 2016 se incorpora al expediente de su razón Informe Detallado de Siniestralidad, con la inclusión de datos cuyo conocimiento pudiera resultar necesario para los licitadores en la formulación de sus ofertas.

Visto que dicho documento ha sido aprobado por órgano de contratación competente, considerado como de carácter contractual e incluido como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

En virtud de todo lo que, considerando lo previsto en la legislación aplicable en materia de contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación se ha dispuesto mediante Resolución dictada por la Tenencia de Alcaldía. Delegada del Área Económico-Productivo, que incluye la Concejalía de Contratación Pública:

**Primero.-** Ampliar el plazo de presentación de ofertas para los licitadores en siete días naturales adicionales el inicialmente previsto, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; finalizando por tanto el martes día 23 de agosto de 2016.

**Segundo.-** Dar publicidad a la ampliación del plazo antes citada a través del Boletín Oficial de la Región de Murcia, Perfil de Contratante y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Águilas.

En Águilas, a 10 de agosto de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**7167 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2016 del Ayuntamiento de Cartagena, por la que se aprueban las bases convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas para el año 2016.**

BDNS (Identif.): 314822

Objeto: La finalidad de la convocatoria es establecer, las Bases en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión por parte del Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Deportes, de subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, que propongan actividades que faciliten el acceso de los ciudadanos a la práctica de la actividad física, programas de iniciación deportiva, mantenimiento de equipos en competiciones federadas, organización de actividades de especial interés y la edición de publicaciones en materia de deporte de la temporada 2016. Bases reguladoras: Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

Crédito presupuestario previsto para esta fase, es de 540.000 €, a cargo de la partida 07002.3410.48205. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sito en c/San Miguel, N.º 8, 30201, Cartagena, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia DNI del representante legal de la Entidad o Asociación que firme la solicitud.
2. Fotocopia del CIF de la Entidad o Asociación.
3. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.
4. Certificado de la Entidad Bancaria con cuenta abierta a nombre de la Asociación.
5. Certificado del Secretario con la composición actual de la Junta Directiva.
6. Documento acreditativo de la representación que ostente.
7. Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la subvención, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 49. de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
8. Proyecto detallado del Programa de Actividades para el que solicita la subvención.



Las Entidades Deportivas y Clubes, sólo podrán optar a una modalidad deportiva entre las señaladas en el artículo 3 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

Para mayor información las Bases de esta convocatoria, podrán consultarse en la web municipal ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)), apartado becas y ayudas/subvenciones.

Cartagena, 10 de agosto de 2016.—El Concejal del Área de Cultura y Patrimonio, Ricardo Segado García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**7168 Anuncio de licitación del contrato del servicio correspondiente a la gestión del Ecomarque Municipal de Las Torres de Cotillas. Expediente mixto n.º Papel 03/2016 - electrónico 29/2016.**

De conformidad con el acuerdo, adoptado, el día 01 de julio de 2016, por la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del Servicio correspondiente a la Gestión del Ecomarque Municipal de las Torres de Cotillas, expediente mixto N.º: papel 03/2016 - electrónico 29/2016, sujeto a regulación armonizada, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento Plaza Adolfo Suárez, 1, 30.565 Las Torres de Cotillas. Teléfono.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es

2. Dirección de Internet del perfil del contratante:

lastorresdecotillas.sedelectronica.es

3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: mixto N.º papel 03/2016 – electrónico 29/2016.

**2. Objeto del contrato.**

a) Contrato de servicios sujeto a regulación armonizada.

b) Descripción del objeto: Servicio correspondiente a La Gestión del Ecomarque Municipal de Las Torres de Cotillas.

c) Lugar de ejecución: El ecomarque municipal situado en la Avenida del Trabajo, s/n, Polígono Industrial San Jorge. Ecomarque Móvil modelo IVECO Eurocargo.

d) División por lotes y número de lotes/unidades: no.

e) Plazo de ejecución: Dos años (24 meses).

f) Admisión de prórroga: dos años, en periodos de un año.

g) CPV: 90500000-2, Servicios relacionados con desperdicios y residuos.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto,

c) Contrato sujeto a regulación armonizada.

d) Forma: Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios criterios de valoración, establecidos en la Cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el siguiente detalle:

- Criterios valorables mediante un juicio de valor:  
Memoria de Prestación del Servicio (hasta 35 puntos).

- Criterios valorables mediante cifras o porcentajes:

Oferta económica (hasta 30 puntos).

Mejoras del servicio, evaluables económicamente (hasta 35 puntos).

- Campañas anuales publicitarias para incrementar el funcionamiento del servicio y la recogida selectiva (hasta 15 puntos).

- Instalación de césped artificial en los parterres junto acceso al ecoparque, un total de superficie de unos 53 m<sup>2</sup>. (10 puntos).

- Pavimentación en el espacio de retranqueo del módulo prefabricado respecto al vallado de la instalación. (5 puntos).

- Servicio de recogida a domicilio aprovechando la jornada de ecoparque móvil (hasta 5 puntos).

**4. El valor estimado del contrato**, asciende a la cuantía de 239.996,00 € (IVA excluido), en el que se incluyen las posibles prórrogas.

#### **5. Presupuesto base de licitación máximo del contrato:**

Desglose del presupuesto base de licitación del contrato (2 años):

El presupuesto base de licitación, plazo de ejecución del contrato, (dos años) asciende a la cantidad de 119.998,00 €, más el IVA aplicable del 10%, (11.999,80 €), siendo su importe total: 131.997,80 €.

El Importe anual del contrato asciende a la cantidad de 59.999,00 €, más el 10% de IVA aplicable, hace un total de 65.998,90 €.

#### **6. Garantías exigidas:**

Garantía definitiva: Del 5% del importe de adjudicación, (contrato más sus eventuales prórrogas), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Garantía complementaria: Para este contrato y con carácter de garantía y salvaguarda de los bienes municipales cedidos, se establece una garantía complementaria del 3% del importe de adjudicación, (contrato más sus eventuales prórrogas).

#### **7. Requisitos específicos del contratista:**

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, reflejada en la Cláusula Séptima del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

#### **8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de 40 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.



**9. Apertura de las ofertas.**

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el plazo, día, lugar y hora que se indicará en el Perfil del Contratante, comunicándose en el mismo con 24 horas de antelación.

**10. Gastos de anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario del contrato y se corresponderán con el importe abonado por el Ayuntamiento por este concepto a Boletines Oficiales.

**11. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea** el día 07/07/2016 – ID: 2016-086596.

En Las Torres de Cotillas, en fecha al margen. Documento firmado electrónicamente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **7169 Aprobación inicial del expediente de desafectación parcial de las Escuelas de Cañada de la Cruz.**

Expediente n.º: 705/2016

Procedimiento: Pleno ordinario de 29 de julio de 2016.

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2016, el expediente de desafectación parcial de las Escuelas de Cañada de la Cruz, concretamente la vivienda del Maestro desocupada, de las dos viviendas existentes en el edificio de la Escuela Unitaria de la Pedanía de Cañada de la Cruz, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, se somete el mismo a información pública por plazo un mes, para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas, que de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto que no fuera presentada ninguna reclamación o sugerencia durante el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Moratalla, a 2 de agosto de 2016—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

**7170 Delegación de la competencia del órgano de contratación en Concejal para la celebración del acto de negociación en la contratación del servicio de gerontogimnasia en los Hogares de la Tercera Edad de Puerto Lumbreras.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2016, la Alcaldesa resuelve delegar la competencia del órgano de contratación en el Concejal don Juan Francisco Carrillo Martínez para la celebración del acto de negociación en la contratación del servicio de gerontogimnasia en los Hogares de la Tercera Edad de Puerto Lumbreras, que tendrá lugar el día 28 de julio de 2016 a las 9:00 horas.

Puerto Lumbreras, julio de 2016.—La Alcaldesa, María Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **7171 Aprobación definitiva del estudio de detalle afectante a la parcela 25 del polígono T en La Manga del Mar Menor.**

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2016, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle afectante a la parcela 25 del polígono T en La Manga del Mar Menor, presentado por don Artak Adamyan, en representación de la mercantil "Terraza de Arena, Sociedad Limitada", cuyo fin es permitir en una zona de uso fundamental y exclusivamente residencial, el uso dotacional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado V-3.11.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier.

San Javier, 15 de julio de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **7172 Decreto de avocación de competencias de la Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación.**

Con fecha 27 de julio de 2016 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente

#### **Decreto**

Considerando que mediante decreto de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2015, BORM n.º 296, de 24 de diciembre de 2015 (modificado por decreto de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, Boletín Oficial de la Región de Murcia número 27, de 3 de febrero de 2016), se delegaron competencias genéricas en diferentes áreas, atribuyendo a Don Carlos López Martínez la "Concejalía de Hacienda y Comunicación".

Considerando que, por motivos personales, don Carlos López Martínez ha presentado comunicado a la Alcaldía-presidencia de su ausencia por motivos personales los días 1 a 7 de agosto.

Considerando que el artículo 116 del ROF establece "El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común".

Considerando que el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, determina la posibilidad de que el órgano superior avoque para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole, técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Considerando que, dicho acuerdo de avocación se encuentra motivado en la ausencia temporal del Concejal titular delegado de "Hacienda y Comunicación", siendo preceptiva su notificación a los interesados en los procedimientos administrativos pendientes, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte.

En consecuencia, por la presente,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Avocar el conocimiento y resolución de todos los asuntos de la "Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación" atribuida a don Carlos López Martínez, con efectos desde día 1 al 7 de agosto de 2016.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se proceda a publicar dicha avocación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Dar cuenta de dicha avocación al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre con posterioridad a la misma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 del Real Decreto núm. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Torre Pacheco, 28 de julio de 2016.—El Alcalde, Antonio León Garre.